

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14772

Ref. Expediente N° NC2016/0001615

Señor(a)
GLYCOVAXYN AG
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/053739				
Fecha de Presentación Internacional	23 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0001615	5 de septiembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001615	5 de septiembre de 2016
	NC2016/0001615	25 de noviembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0001615	5 de septiembre de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/943,710 Fecha: 24 de febrero de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 14772

Ref. Expediente N° NC2016/0001615

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001615 del 25 de noviembre de 2016).

Título de la solicitud: “NUEVO POLISACÁRIDO” (Radicado No. NC2016/0001615 del 25 de noviembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar vacunas eficientes contra *E. coli* patogénico extra-intestinal (ExPEC).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona las estructuras del antígeno O25B de *E. coli*, métodos de elaboración de O25B, y bioconjugados que comprenden O25B.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 39/02, C07K 14/24.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se refiere de manera general a un “*Nuevo Polisacárido*”, sin embargo, la solicitud divulga y reclama composiciones de vacuna que comprenden un antígeno O25B de *E. coli*, métodos para la producción de dicho antígeno y bioconjugados del mismo. por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

1. La reivindicación 1 no es clara porque no se indica el sitio de unión de la proteína portadora al antígeno. Se sugiere incluir el residuo de unión al mismo, tal como se indica en la reivindicación 3.
2. La reivindicación 8 no es clara ni concisa porque se refiere de forma general a una célula, caracterizándola únicamente por la presencia de un ácido nucleico definido en términos de las proteínas que codifica. Se sugiere definir las características técnicas del producto reclamado, tal como si el mismo se refiere a una cepa o a una línea celular, el tipo de célula y las secuencias de nucleótidos introducidas.
3. La reivindicación 9 no es clara porque no define las características técnicas esenciales del método reclamado, puesto que se definen las etapas que lo comprenden empleando términos generales como “*cultivar*” y “*purificar*”, los cuales no definen por sí mismos las condiciones bajo las cuales se llevan a cabo dichas etapas. Se sugiere definir dichas condiciones, incluyendo tiempo y la temperatura de cultivo, composición del medio de cultivo y las condiciones empleadas para la separación del producto obtenido, ya que en ausencia de las mismas se considerará que el método reclamado se refiere únicamente al cultivo de la célula reclamada, es decir a un proceso esencialmente biológico.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Oficio N° 14772

Ref. Expediente N° NC2016/0001615

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla, lo anterior teniendo en cuenta que la descripción enseña la obtención de conjugados del antígeno O25B con las proteínas EPA y MBP, mientras que evalúa la inmunogenicidad únicamente para bioconjugados de los antígenos O6, O2, O1A y O25B con EPA. Así, se sugiere limitar la materia reclamada a una razonable generalización de la materia adecuadamente obtenida y ensayada, es decir, aquella que se encuentra sustentada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 24 de febrero de 2014, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 14772

Ref. Expediente N° NC2016/0001615

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: RUTH ANDREA RODRÍGUEZ CASTRO
Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA